

行道はない「神経はい」はのは

GENERALIDADES

válido si presenta tachaduras

se deberá contar con el cons podrán cederse en forma parcia sona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento del "INCIMNSZ", de rdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP por.

en vigor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo R", y/o en el fallo económico a adquisición, de acuerdo a lo de la LAASSP.

resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 3º de la LAASSE.

1.4. "EL PROVIEEDOR", podrá plesentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido solicitud de modificaciones y/o aclarisones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) ofertales); después de este plazo el pedido se considerate definitivamente aceptado, por "EL PROVIEEDOR" en todas sus

1.5. El pazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepcion del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido. Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se

compornete a cumplir con las mismas en las techas convenios, de lo contrario se hará acreedor a la peralización correspondiente, en ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los específicados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del Jefe del Departamento

descarga en el andèn del lugar de entrega serán a cargorde "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes; hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ". Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para

comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

1. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de denechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACION:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doces posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volumenes contratados originalmente, de igual forma, de así requento el "INCMINSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES

Los bienes deberán en regarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "NCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

4. PRORROGA:

solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada. Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá soliciar por escrito cinco días habiles antes de vendimento del piazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo

Cuando el último día del plazó de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Estas garantas deberán constituirse por la totalidad del monto de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otograr un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por instruccion legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del LVA., a favor del "NCNINSZ", dentro de los diez das naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los provedeberán garantizar. I. Los anticipos que, en su caso, reciban

contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ". Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

de la LAASSP, los Proveedores quedarian unujqueso en la INCMINSZ" a responder de los defectos y vicios òcultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier par responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerios en un plazo no mayor de cinco días naturales contados er partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCIMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMINSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más LVA., en cada uno de los

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

OBSERVACIONES:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco dias como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada dia de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena aplicarán directamente de lo facturado por PROVEEDOR". aplicarán directamente de lo facturado por "EL

9. RESCISION: El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de escisión del presente pedido en los casos siguientes: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza

señalada en el punto 5 en los plazos señalados.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este

- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR"

12. ANTICIPOS:

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúr la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas

8. DEDUCTIVAS:

pedido.

- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMINSZ".

en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes

para que en un término de diez dias hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las emitidas por los almacenes del "INCMNSZ". indicaciones

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo. "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozo las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los blenes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos: le garantia, bajo los siguientes supuestos: Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la

presentación requerida.

Que no sean las marcas ofertadas.

Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.

- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juició de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Cludad de

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, er cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar

en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que disposiciones aplicables. los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras 16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública

públicos y a los proveedores que participen en elles todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al **Artículo** 57 la ley de Adquisiciones, Arrandamientos y Servicios del Sector Público. La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores

FIRMA: REPRESENTANTE TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: CARGO NOMBRE DEL A Drosentonte Pringo न ग्रीक FECHA: DIA 0 20/9 ANO